CONTRATO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO POPULAR	CAPPo-042-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER
NIT:	890501776-6
CONTRATISTA:	VICTOR REYES SILVA
IDENTIFICACIÓN:	5.420.361 expedida en Cáchira.
OBJETO:	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE CÁCHIRA Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO O EL FUNCIONARIO QUE SEA DELEGADO PARA TALES FINES.
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($38.649.700) M/CTE.
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.
FECHA FIRMA CONTRATO:	03/03/2025

Entre los suscritos: **HERMAN FERNANDO JAIME MORA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cáchira, identificado con C.C. No. 13.507.195 expedida en Cúcuta, N.S., quien obra en nombre y representación del municipio, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente y posesionado mediante Acta del veintidós (22) de diciembre de 2023, emitida por la Notaria Única del Circulo de Cáchira, y como tal, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, literal b) de los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 ,Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y los decretos que lo adicionan y modifican, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y/O LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, la **VICTOR REYES SILVA** identificado de cédula de ciudadanía No 5.420.362 expedida en Cáchira quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO POPULAR en el marco de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y artículos 2.2.16.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 874 de 2024), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que al Municipio de Cáchira, como entidad político administrativa, le corresponde garantizar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que requiera el progreso local, disponer del desarrollo de su territorio, fomentar la participación comunitaria, propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones consagradas en la Constitución y las leyes, el contrato a celebrarse permite el fortalecimiento de la gestión administrativa con el fin de materializar esta estipulación Constitucional.

II. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, establece que el Estado tiene el deber de promover el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, fomentando la educación, la investigación y la difusión de los valores culturales de la Nación. En desarrollo de este mandato, la Ley 397 de 1997 reconoce la cultura como un elemento fundamental de la identidad nacional y dispone que el Estado debe estimular e impulsar las actividades culturales, garantizando su articulación con el desarrollo económico y social.

III. Que la celebración del Día de la Fundación de Cáchira, el 7 de marzo de cada año, constituye un evento de gran relevancia histórica y cultural para el Municipio, fortaleciendo la identidad de la comunidad, promoviendo la integración social y facilitando la transmisión de valores y tradiciones a las nuevas generaciones mediante actividades cívicas, artísticas y educativas.

IV. Que la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, cada 8 de marzo, representa una oportunidad para reflexionar sobre los avances y retos en la lucha por la igualdad de género, en cumplimiento del marco legal vigente en Colombia, el cual incluye la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1761 de 2015, que buscan erradicar la violencia de género y garantizar los derechos de las mujeres.

V. Que el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 establece la posibilidad de celebrar Asociaciones Público-Populares (APPo) con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que formen parte de la economía popular y comunitaria, permitiendo la contratación directa hasta por el valor de la mínima cuantía para la ejecución de obras y la adquisición de bienes y servicios en sectores estratégicos como la cultura, la producción local y el fortalecimiento comunitario.

VI. Que el Plan de Desarrollo Municipal "Buenos Propósitos, Grandes Resultados" 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 2023, contempla estrategias específicas para el fortalecimiento de la economía popular y comunitaria, mediante el apoyo a emprendimientos y procesos participativos, promoviendo la inclusión social y productiva de grupos en condición de vulnerabilidad en el municipio de Cáchira.

VII. La celebración del contrato bajo la modalidad de Asociación Público-Popular (APPo) se fundamenta en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015, permitiendo la contratación directa con unidades económicas de baja escala para fortalecer la economía popular y comunitaria en el Municipio de Cáchira. La contratación de bienes y servicios a través de App impulsa el comercio local y fomenta la participación de pequeños empresarios, micronegocios y trabajadores independientes en la ejecución de eventos como el Día de la Mujer y la conmemoración del Día de Cáchira. La vinculación de actores locales (pasteleros, cantantes, técnicos de sonido, entre otros) genera empleo, fomenta la formalización de emprendimientos y fortalece la identidad cultural del municipio, garantizando que los recursos públicos.

VIII. La contratación directa mediante APPo es jurídicamente viable conforme al artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 874 de 2024 que adicionó, que facultan la contratación sin procesos competitivos cuando se trate de actores de la economía popular y comunitaria. Se considera el beneficio económico directo e indirecto mediante indicadores como ingresos generados, subcontratación local, empleo temporal y aumento en la liquidez de los negocios, lo que contribuye a la dinamización del tejido productivo local.

IX. Tras la realización del estudio de mercado, se determinó un presupuesto oficial por la suma de ($38.701.517) y se seleccionó la oferta más económica presentada por Víctor Reyes Silva, quien ofertó por un valor de $38.649.700, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

X. Que el Municipio de Cáchira, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021). Y elaboró y suscribió el acta justificativa de contratación directa de la que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Decreto 1082 de 2015.

XI. Que el Municipio de Cáchira ha planeado el proceso de contratación desde la perspectiva técnica, jurídica y presupuestal. La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2025.Y el contrato se financiará con recursos de inversión del Sistema General de Participaciones de libre inversión según el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal No 202500000013017 FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA POBLACIONES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER. Y se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2025.

Por lo anterior, las partes celebran el presente **Contrato de Asociación Público Popular**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto: "ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE CÁCHIRA Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER".

SEGUNDA. - Plazo y lugar de ejecución: El plazo del contrato será DIEZ (10) DIAS CALENDARIO. El contrato se ejecutará en el área urbana de la cabecera municipal y en el área urbana del corregimiento La Vega del municipio de Cáchira – Norte de Santander. No obstante, el domicilio contractual será las instalaciones del palacio municipal ubicado en la Carrera 6 No 5-110 Barrio Centro -- Cáchira - Norte de Santander – Colombia.

TERCERA. - Alcance y especificaciones técnicas del contrato

A) Bienes y servicios objeto de adquisición.

El contratista en calidad de operador logístico deberá asistir operativa y logísticamente al Municipio de Cáchira en la celebración del día de Cáchira y conmemoración del día de la mujer del Municipio de Cáchira que se celebraran los días 7 y 8 de marzo de 2025. Para tales efectos deberá realizar el suministro de alimentos preparados, la prestación de servicios y la venta de los bienes que se presentan en la siguiente tabla en las cantidades y especificaciones técnicas definidas.

Tabla 1. Especificaciones técnicas de los bienes y servicios

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**BILLETERA** -Especificaciones: con compartimientos internos para guardar tarjetas y documentos pequeños y broche central para cerrar. -Material: Logo-impresión lona recubierta -Herrajes en tono dorado -Detalles interiores: 2 bolsillos deslizantes, bolsillo con cremallera. -Forro: 100% poliéster -Cierre de cremallera -Colores: Negra, cafe, miel, blanca y roja. -Dimensiones: Largo 11 cm, ancho 8 cm. MARCA: Sin Marca	Unidad	1350

2	Bolsa de organiza (Tula) de 15 x 20 CM, paquete por 25 unidades	Paquete	54
3	Ponqué de vino con frutos cristalizados y uvas pasas en latón por 100 porciones.	Unidad	14
4	Vino para el brindis (sin alcohol) litro de 750 ml. Caja de 12 litros.	Caja	15
5	Mini copas de cristal Morano de 3 onzas	Unidad	1350
6	Plato desechable Blanco de diámetro de 15,5 cm Paquete x 20 Unidades	Paquete	68
7	Tenedores Pequeños #5 Paquete x100 unidades.	Paquete	14
8	**SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO POR HORAS** Alquiler de los siguientes componentes; consola, computador, cabinas activas, cabinas pasivas, micrófono y planta. • Día:07 de marzo de 2025 en la cabecera municipal para la celebración del día de Cáchira y conmemoración del día de la mujer. • Día 08 de marzo de 2025 en el área urbana de los corregimientos La Carrera y La Vega para la celebración del día de la mujer.	Horas	15
9	Serenata: Un cantante el cual interpretara ocho (08) canciones alusivas a la mujer. (micrófono, y computador)	UNIDAD	3
10	Kit decorativo para cada evento (Arco en globos, columnas en globos). kit compuesto de (5 paquetes de globos R-12 X 50 unidades, 5 paquetes de globos R-9 X 50 unidades, 5 paquetes de globos R-5 X 50 unidades, 15 paquetes de globos mil figuras x 50 unidades, en colores surtidos). Arreglos locativos en el sitio del evento.	UNIDAD	3

Nota: el Municipio de Cáchira a través del personal de planta y contratistas de la administración municipal realizará la presentación y coordinación general del evento. El contratista deberá cumplir las indicaciones que proporcione el municipio al contratista a través del supervisor relacionadas directamente con la ejecución del contrato.

1. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 en aras de impactar la economía popular comunitaria los bienes y servicios de acuerdo con la oferta institucional deberán ser vendidos por el contratista como parte de la economía popular comunitaria o ser adquiridos a unidades económicas de baja escala ya sea personal, familiar, micronegocio o microempresas que operen en el Municipio de Cáchira Norte de Santander.

2. El contratista deberá en la ejecución del contrato dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.16.1.10. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 874 de 2024). (…) *PARÁGRAFO: La persona natural o la entidad sin ánimo de lucro que pertenezca a la economía popular y comunitaria y que celebre un contrato por medio de una APPo deberá remitir a la Entidad Estatal información relativa a los contratos que suscriba con terceros para dar cumplimiento al objeto de contrato.* Para tales efectos el contratista en la presentación de documentos para el cobro de los bienes vendidos y servicios prestados deberá presentar los contratos que suscriba con terceros para dar cumplimiento al objeto de contrato.

B) Cronograma de eventos

Tabla 2. Cronograma de eventos

Fecha	Lugar	Evento
07 de marzo de 2025	Parque principal cabecera municipal	Celebración del día de Cáchira (en horas de la mañana) Conmemoración del día de la mujer (en horas de la tarde)
08 de marzo de 2025	Parque principal del corregimiento La Vega Parque principal del corregimiento de La Carrera	Conmemoración del día de la mujer

- Orden día del 07/03/2025 celebración día de Cáchira y de la mujer

1. Desfile desde el Parque Antonio José del Rincón hasta el Parque Principal
2. Acto cívico (presentación del evento, himnos)
3. Paraliturgia
4. Actos y presentaciones culturales: presentaciones de danzas a cargo de la Casa de la Cultura, presentaciones artísticas a cargo de la comunidad, reseñas históricas, coplas y obras a cargo de la comunidad educativa.
5. Brindis por parte del Señor Alcalde Herman Fernando Jaime Mora
6. Entrega de torta con vino
7. Serenata
8. Entrega de detalles

- Orden día del 08/03/2025 celebración día de la mujer corregimiento de la carrera

1. Brindis por parte de la Gestora Social
2. Entrega de torta con vino
3. Serenata
4. Entrega de detalles

- Orden día del 08/03/2025 celebración día de la mujer corregimiento de la vega

1. Brindis por parte de la Gestora Social
2. Entrega de torta con vino
3. Serenata
4. Entrega de detalles

C) Personal mínimo requerido

El contratista deberá garantizar la participación del siguiente personal en la ejecución del contrato. Las personas deberán ser residentes del Municipio de Cáchira o miembros de unidades económicas de baja escala que operen en el Municipio de Cáchira.

Tabla 3. Personal mínimo requerido

Cargo o rol	Cantidad
Coordinador de logística	1
Pastelero/panadero	1
Técnico de sonido	1
Cantante	1

Nota: el contratista deberá presentar la hoja de vida y cédula de ciudadanía de tales personas junto con los documentos de su propuesta.

D) Obligaciones específicas del contrato

También, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas asociadas a la ejecución del contrato:

1. El contratista deberá tener disponibilidad inmediata para prestar los servicios, vender los bienes y suministrar alimentos. Deberá contar con la capacidad operativa, administrativa y logística para ejecutar el contrato. Para tales efectos deberá contar con los recursos suficientes (humanos, logísticos como transporte)
2. Vender bienes nuevos, que cumplan las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad estatal. El contratista deberá remplazar los bienes que entregue y sean defectuosos. Remplazarlo por un bien igual.
3. Ser puntual en el suministro de alimentos preparados y prestación de servicios establecidos en el alcance del contrato, en la fecha, lugar y hora indicados por el supervisor del contrato.
4. Los costos por concepto de transporte de bienes suministrados y servicios prestados estarán a cargo del contratista. También los costos de personal que prepara, presenta y entregar alimentos.
5. El contratista deberá disponer de personal con conocimiento y experiencia en la preparación y suministro de alimentos, y en la instalación, puesta en funcionamiento, operación y desmonte de componentes del sistema de sonido.
6. El contratista será responsable del pago de prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados y/o contratistas.
7. Garantizar la preparación de alimentos con agua potable.
8. Asegurar que el personal encargado de preparar alimentos esté capacitado y certificado en manipulación de alimentos.
9. El contratista o el personal dispuesto por éste, se obliga a preparar los alimentos (desayunos, refrigerios, almuerzos), bajo las normas de salubridad, asepsia y cuidado, atendiendo las disposiciones que para el efecto emita el Ministerio de Salud (Resolución 2674 de 2013, guía de inocuidad de alimentos y bebidas para restaurantes o establecimientos gastronómicos), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), la secretaria de Salud Departamental y demás Entidades competentes.

10. Con el fin de garantizar la calidad y frescura de los alimentos, la Entidad no permite su preparación desde el día anterior, en consecuencia, el contratista se obliga a preparar los mismos en un tiempo prudente, lo más cercano posible al momento de su entrega y consumo.
11. El suministro de las tortas se realizará en el día, hora y lugar previstos y señalados por el supervisor del contrato, con las medidas de conservación de calidad y estado de los productos.
12. Los productos alimenticios que el contratista pondrá en disposición deberán ser aptos para el consumo humano, tener óptimas condiciones de higiene y salubridad, no podrán encontrarse expirados, vencidos o descompuestos.
13. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni con el personal que apoye al contratista en la prestación de servicios y suministro de bienes.
14. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de los bienes y servicios conforme a los que haya determinado en su oferta económica, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.
15. El contratista deberá acreditar la entrega de bienes y la prestación de servicios en cada uno de los eventos indicando: fecha, lugar, hora, especificaciones de los bienes vendidos y servicios prestados, cantidad y precio.
16. Mantener una comunicación fluida y constante con el supervisor del contrato para coordinar todos los aspectos de la prestación de servicios y suministros de bienes, así como resolver cualquier eventualidad de manera oportuna.
17. Asumir la responsabilidad por cualquier daño, ocasionado a la propiedad de la entidad contratante o a terceros durante la prestación de servicios.

CUARTA. - Valor: TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($38.649.700) M/CTE de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. Valor en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

QUINTA. - Forma de pago: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente forma:

1) No se realizarán pagos anticipados o anticipos
2) El Municipio cancelará de la siguiente forma: **ÚNICO** pago por concepto de la entrega del 100% de los bienes y la prestación de servicios a satisfacción del Municipio. Para la realización del pago el contratista deberá presentar: **a)** certificación de cuenta bancaria, **b)** factura1 (electrónica en caso de aplicar) o cuenta de cobro, **c)** informe de actividades en el cual se evidencie la entrega de los bienes, prestación de los servicios en las fechas contratadas, **d)** Documentación e información relativa a los contratos que suscriba con terceros para dar cumplimiento al objeto de contrato.

   El Municipio a través de la supervisión del contrato realizará la revisión y verificación de la documentación entregada por el contratista y elaborará un informe de supervisión en el cual se acredite: el cumplimiento de los bienes vendidos y servicios prestados, y constancia de verificación y cumplimiento del contratista respecto de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. También entre las partes del contrato se suscribirá acta de inicio y acta de terminación del contrato.

[1] La factura deberá cumplir con el contenido y disposiciones del artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda. **a)** En caso de que el contratista sea persona jurídica mediante **1)** Planilla de pago de seguridad social del periodo o periodos a cobrar y **2)** certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal (de acuerdo con lo indicado en certificado de existencia y representación legal) correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. b) En caso de personas naturales presentar planilla de pago de seguridad social del periodo o periodos a cobrar. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

Parágrafo segundo: Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán en un plazo de hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de ejecución parcial o acta de terminación y acta de liquidación entre las partes, y radicación de la orden de pago en la Secretaría del Tesoro, previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar.

SEXTA. - Obligaciones Generales del contratista. Cumplir con los deberes establecidos en el en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberá:

1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta;
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
4. Garantizar la calidad de los servicios a prestar y los bienes a vender
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
7. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad.
9. Suministrar la información y documentación requerida por el supervisor para la gestión y trámite del pago con concepto de los bienes entregados/suministrados y/o servicios prestados.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.
11. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

SÉPTIMA. - Obligaciones del municipio: El municipio de Cáchira, en virtud del contrato, se obliga a:

1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

2. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada.
5. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

OCTAVA. - Garantía: Que el Decreto 1082 de 2015 estableció respecto de las garantías en la contratación directa: **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Pese a lo anterior considerando que en procesos de contratación adelantados por la entidad estatal en el pasado para alcances iguales o similares ha requerido garantías, la entidad considera que se debe solicitar las garantías correspondientes de acuerdo a los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato .El contratista deberá comprometerse a constituir a su costa a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

1. Póliza de seguros
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (03)** días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato, la cual requerirá la aprobación por parte del ordenador del gasto. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tabla 4. Especificaciones de las garantías requeridas

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CÁCHIRA identificada con NIT 890501776-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Responsabilidad civil extracontractual	NO APLICA	NO APLICA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOVENA. - Cláusulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA. - Causales de Terminación: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

DÉCIMA PRIMERA. - Causales de suspensión: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula penal: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, EL MUNICIPIO, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor EL MUNICIPIO, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - Multas: El Municipio podrá imponer multas sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen Descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - Documentos integrantes del contrato: Hacen parte del presente contrato las cotizaciones de estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos de propuesta del contratista, los estudios previos, el acta justificativa de contratación directa, el presente documento y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

DÉCIMA QUINTA. - Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Se perfecciona presupuestalmente con la expedición del respectivo registro presupuestal. Y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías requeridas en el pliego de condiciones (en caso de requerirlas) y el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El Municipio de Cáchira a través del ordenador del gasto suscribirá el documento formal de aprobación de garantías.

DÉCIMA SEXTA.-. Declaraciones: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Carrera 6 N° 5-110 Barrio Centro - Palacio municipal - Cáchira - Norte de Santander, o al correo electrónico planeacion@cachira-nortedesantander.gov.co b) Al Contratista, en el correo electrónico vicresi3004@gmail.com o en la dirección Carrera 3#7-24 Cáchira Norte de Santander.

POR EL MUNICIPIO,

HERMAN FERNANDO JAIME MORA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

VICTOR REYES SILVA
Contratista

Proyectó: Sandra Rodriguez Naranjo/ Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Yonatan Guerrero Cáceres – Contratista
Aprobó: Herman Fernando Jaime Mora / Alcalde Municipal